

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de abril dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: 2018-1125

*NIEGASE el trámite del escrito reposición, pues **FRANSICO ALVARADO FAJARDO PINILLA**, falto acreditar el derecho de postulación, para LITIGAR, en el presente proceso, téngase en cuenta, que el correo enviado el 5 de abril, no tiene ninguna anexo.*

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envió por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 60 hoy 13-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3d2c5df8a44434d0a4d889780e75ebc7e9c2c1165bc2be03c9cf4
6c6d288580**

Documento generado en 12/04/2021 07:08:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>